

**Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
Las Artes**

Región de Tarapacá

MCCH/CDG/RMS/crl



**APRUEBA CONVENIO DE TRASFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE  
TARAPACÁ Y LA COMUNIDAD INDÍGENA  
QUECHUA DE QUIPISCA.**

**EXENTA N° 524**

**IQUIQUE,**

03 NOV 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N°219 de 2014 que designa a la Directora Regional en su calidad de titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con fecha 31 de octubre de 2017 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y la Comunidad Indígena Quechua de Quipisca.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que en cumplimiento a estos objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través del Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el Programa "Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de los Pueblos Indígenas", el cual tiene por objeto financiar proyectos que cumplan con los criterios señalados en el marco de los Planes de Revitalización cultural, enmarcado en el componente 2 del programa del departamento de Pueblos Originarios desarrollado por el CNCA.

Que en este contexto, con fecha 31 de octubre de 2017, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá y la Comunidad Indígena Quechua de Quipisca, se celebró un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "**Patrimonio Vivo del Pueblo Quechua en Chile, Región de Tarapacá a través de 10 historias de vida**", proyecto que tiene como finalidad la elaboración de un documento que recoja 10 historias de vida de personas que han contribuido a la identidad quechua actual en la región de Tarapacá.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE,** el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y La Comunidad Indígena Quechua de Quipisca, suscrito con fecha 31 de octubre de 2017 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PATRIMONIO VIVO DEL PUEBLO QUECHUA EN CHILE, REGIÓN DE TARAPACÁ A TRAVÉS DE 10 HISTORIAS DE VIDA"**

**ENTRE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
COMUNIDAD INDIGENA QUECHUA DE QUIPISCA**

En Iquique, a 31 de octubre, del año 2017; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 6.5819.650-2, representada para estos efectos por su directora titular, doña **Milisa Ostojic Soto**, chilena, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra **Comunidad Indígena Quechua de Quipisca**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 65.030.101-3, representado en éste acto por don **Wilfredo Manuel Bacian Delgado**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°, ambos con domicilio en calle Víctor Garrido 2870, comuna de Iquique, primera región de Tarapacá, en adelante "*la Comunidad*" han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE CON PERTINENCIA TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL PROYECTO DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PUEBLO QUECHUA EN CHILE DENOMINADO "PATRIMONIO VIVO DEL PUEBLO QUECHUA EN CHILE, REGIÓN DE TARAPACÁ A TRAVÉS DE 10 HISTORIAS DE VIDA"**

**PREÁMBULO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
  - b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones **apoyar** la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultura.
  - c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.
- e.- Que en aquel sentido, el **Programa Pueblos Originarios**, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional, pero para su ejecución primeramente, se planifica mediante el componente n°

- 1 mediante diálogos participativos con las comunidades y organizaciones indígenas a través de asambleas convocadas.
- e. Que los proyectos financiados deben cumplir con los criterios señalados en el marco de los Planes de Revitalización cultural de la región de Tarapacá para el año 2017, enmarcado en el componente dos del programa del departamento de pueblos originarios desarrollado por el CNCA.
- f. Por lo que en razón de lo antes expuesto, es que mediante la modalidad "convenio de colaboración", el Consejo de la Cultura y las Artes procede a financiar el proyecto denominado "**Patrimonio vivo del Pueblo Quechua en Chile, región de Tarapacá a través de 10 Historias de Vida**" ejecutado por la Asamblea del Consejo del Pueblo Quechua en Chile, representado por la comunidad de Quipisca, responsable de dirigir y rendir el proyecto propuesto. Este proyecto deberá beneficiar a las demás comunidades que componente esta asamblea y que el Consejo del Pueblo Quechua en Chile ha establecido previamente.

#### **PRIMERO: Objetivo del convenio**

Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del programa DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, son:

##### **Objetivo General:**

Elaborar un documento para ser editado y publicado denominado **Patrimonio vivo del Pueblo Quechua en Chile, región de Tarapacá a través de 10 Historias de Vida**", participativamente con apoyo de un investigador que recoja 10 historias de vida de personas que han contribuido a la identidad quechua actual en la región.

##### **Objetivos Específicos:**

- Diseñar un plan de trabajo de levantamiento de información mediante entrevistas a 10 personas que cada comunidad elija consensuadamente y que el Consejo del Pueblo Quechua haya propuesto el investigador a cargo.
- Ejecutar dicha investigación y elaboración del documento durante los meses de noviembre y diciembre para su revisión y evaluación por la Asamblea y el área de pueblos indígenas al 30 de diciembre.
- Presentar el documento final para editar y publicar según los recursos que se disponga, y dar cierre al proyecto al 31 de enero de diciembre de 2018.

#### **SEGUNDO: De la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.**

El proyecto denominado "**Patrimonio vivo del Pueblo Quechua en Chile, región de Tarapacá a través de 10 Historias de Vida**" se enfocará en el las comunidades quechuas que la ley 19.253 reconoce en la región y que son parte del Consejo del Pueblo Quechua en Chile: La cual busca Visibilizar la identidad del pueblo quechua en la región de Tarapacá. De manera práctica, el proyecto busca documentar mediante historias de vida el patrimonio vivo de las comunidades quechuas en la región.

La gestión de dicho proyecto, se encuentra a cargo del centro social de la comunidad Quechua **Quipisca**, persona jurídica n° 113 de CONADI del 04 de junio de 2015, cuyo representante es Wilfredo Bacian Delgado, RUT n° 12.161.528-2

#### **TERCERO: Del Financiamiento y Transferencia de recursos**

Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$2.100.406.-** (dos millones cien mil cuatrocientos seis pesos) para el proyecto "Patrimonio vivo del Pueblo Quechua en Chile, región de Tarapacá a través de 10 Historias de Vida", a llevarse a cabo entre los meses de Noviembre de 2017 a Enero de 2018. Estos recursos serán entregados a la a la Comunidad.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Estos Recursos serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad descrita en el considerando primero del presente convenio.

La Comunidad administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del presente convenio.

Por este acto, la Comunidad declara que las actividades descritas en la cláusula segunda no tienen fines de lucro, y que los recursos se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de este convenio.

#### **CUARTO: Compromisos y responsabilidades de ambas partes**

En el contexto de lo establecido en el considerando primero de este instrumento, el CNCA y la Comunidad acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinadas a producir realizar y difundir conjuntamente esta actividad, por lo que se obligan a:

##### **a) COMUNIDAD INDÍGENA QUECHUA DE QUIPISCA:**

I.- Utilizar única y exclusivamente los recursos que la Dirección Regional de Tarapacá le transfiera para el desarrollo de la actividad "Patrimonio vivo del Pueblo Quechua en Chile, región de Tarapacá a través de 10 Historias de Vida", descrita en la cláusula segunda.

II.- Realizar conforme a la legislación Chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

III.- Entregar con fecha 17 de diciembre de 2017, a través de su representante legal, a la Dirección Regional, un primer informe de avance de proyecto con al menos el 60% de relatos de historias de vida.

IV.- Entregar, con fecha 31 de Enero de 2017, un informe final y texto de final de historias de vidas seleccionadas que contenga:

*Texto:* Título, Introducción (que dé cuenta del marco del proyecto), Listado de participantes y coautores del proyecto (individualización de cada participante)

*Cuerpo:* Relato de historia de vida al menos 10 miembros de las comunidades quechuas que participan de la Asamblea territorial; Que el contenido de fundamento a la identidad quechua en la región; Que los relatos sean conocidos previamente por sus participantes; Que se respalde cada entrevista con documento de consentimiento informado; Que la autoría del documento es colectiva y responde al convenio 169 de la OIT y a las normativas vigentes de protección a los Pueblos Originarios.

V.- Entregar, a través de su representante legal, a la Dirección Regional, un informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

VI.- Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en oficina en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargada de Pueblos Originarios de la Dirección Regional de Tarapacá, impreso y en formato CD Room.

VII.- Nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

##### **b) CNCA TARAPACÁ:**

I.- Efectuar la transferencia de la suma ascendente a \$2.100.406.- (dos millones cien mil cuatrocientos seis pesos) a la Comunidad, suma que se entregará una

vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Estos recursos serán entregados por cheque a la Comunidad. Dichos recursos deberán ser destinados por la Comunidad al desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Apoyar antes, durante y posterior a la realización de las actividades, en la difusión del mismo, en los medios de comunicación regionales y Redes Sociales del CNCA.

III.- Definir un Funcionario del Área de Pueblos Originarios como contraparte y responsable de supervisar la ejecución total de las actividades. Este funcionario será el encargado de mantener una coordinación y cooperación con la persona designada por la Comunidad.

IV.- Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez finalizadas.

V.- Certificar y aprobar, cuando corresponda, la rendición financiera que presente la comunidad de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO: De la supervisión del convenio.**

La comunidad indígena Quechua Quipisca deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se transfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

#### **SEXTO: Garantía.**

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del convenio, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de ***"garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio"***, contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

#### **SÉPTIMO: Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, la Comunidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Además de la leyenda, glosa o frase "Proyecto financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá, a través del Programa de Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de los Pueblos Indígenas."

En los soportes de audio y audiovisuales, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Proyecto financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá, a través del Programa de Fomento y Difusión de las Culturas y las Artes de los Pueblos Indígenas". En el caso de los materiales audiovisuales se debe incorporar además el logo del CNCA, Región Tarapacá.

Toda publicidad, impresión y publicación asociada al presente Convenio deberá ser visada, con al menos una antelación de cinco días hábiles, por el Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional de Tarapacá.

La inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá y la glosa señalada, debe ser de manera destacada. La Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de exigir y demandar hasta 1/8 de la superficie para la presencia de su imagen corporativa, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse, el cual debe solicitarse a la Dirección Regional ya sea en la oficina de partes o al área de comunicaciones.

La Comunidad deberá presentar en un plazo máximo de 10 de días hábiles de la firma del convenio un cronograma de difusión, que se adjunta con el presente convenio. De esta manera establecer y chequear en conjunto con el área de comunicaciones y el área de ciudadanía cultural de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA, la realización de las actividades de difusión y establecer los verificadores sobre el cumplimiento de este.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Comunidad deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el área Pueblos Originarios de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA.

El/la Director(a) Regional supervisará el acatamiento del uso del logo y la inclusión de la glosa o leyenda. Para ello, la Comunidad deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la Director(a) Regional dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

Para estos fines el visado de los formatos gráficos, digitales, audiovisuales o de audio, generados en el marco del presente convenio, será realizado por el área de comunicaciones del CNCA Tarapacá, quien otorga visto bueno o, en su defecto, presentará sus observaciones para ser corregido.

El visado implica:

- a) Revisar gramática, redacción, ortografía y puntuación de la información referida al Consejo de la Cultura contenida en las piezas gráficas.
- b) Revisar la correcta aplicación de los logos, en su ubicación y tipo, es decir que correspondan a los establecidos en este convenio.
- c) Revisar la correcta aplicación de la frase de financiamiento, que denomina el apoyo financiero obtenido.
- d) Adicionalmente, se podrán realizar observaciones generales al diseño y sugerencias en pos de mejorar la entrega de los mensajes, sin que esto signifique intervenir en la estética o el concepto de diseño.

El área de comunicaciones del CNCA Tarapacá hará llegar sus observaciones o vistos buenos al Director (a) Regional y al encargado del área de ciudadanía la que será la encargada de informar al ejecutor/a.

El envío de los formatos gráficos digitales para visado deberá realizarse al contacto [ana.ancapi@cultura.gob.cl](mailto:ana.ancapi@cultura.gob.cl), con copia a [rodrigo.martinez@cultura.gob.cl](mailto:rodrigo.martinez@cultura.gob.cl). Los envíos deberán hacerse con al menos 10 días hábiles previos a la entrada a imprenta o estudio. El Consejo de la Cultura no se hará responsable de los problemas que pudieran generarse por la entrega tardía de los productos para visado.

Todo formato gráfico, de audio o audiovisual debe visarse antes de entrar a impresión o estudio.

El no cumplimiento de con estas exigencias facultará al Consejo de la Cultura a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose la Corporación a solventarlos en su totalidad.

#### **OCTAVO: De las rendiciones de cuentas por parte de comunidad indígenas Quipisca**

La comunidad indígena Quechua Quipisca, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la

ejecución del proyecto de revitalización cultural denominado Patrimonio vivo del Pueblo Quechua en Chile, región de Tarapacá a través de 10 Historias de Vida, comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Item	Objetivo	Monto
<b>Honorarios (Se respalda con Boleta de honorarios).  Total \$1.022.222.-</b>	Cancelar gastos de honorarios del investigador	\$ 444.445.-
	Cancelar honorarios a digitador.	\$166.666.-
	Cancelar honorarios de facilitador de transcripción grafica de reuniones y entrevistas de los diez relatos.	\$277.778.-
	Cancelar Honorarios de registro audiovisual.	\$133.333.-
<b>Operación (Se respalda con facturas, boletas de compra venta afectas a IVA. En el caso de pasajes y peaje, se respalda con los tickets)  Total \$1.078.184.-</b>	<b>Traslado:</b> Cancelar gastos de combustibles, pasajes, arriendo de vehículos, peaje	\$150.000.-
	<b>Alimentación:</b> Solo gastos de alimentación en restaurantes o compras de comidas para el equipo, excepto bebidas alcohólicas.	\$250.000.-
	<b>Pasajes aéreos:</b> Cancelar los gastos de pasajes aéreos del investigador y del digitador. (con factura)	\$240.000.-
	<b>Impresión:</b> Cancelar gastos de impresión de Libros	\$438.184.-
<b>Total</b>		<b>\$2.100.406.-</b>

**Los montos de cada ítem (honorarios y operación), deben ser respetados para la ejecución de sus montos totales. Sin embargo, los subítemes pueden ser readecuados libremente por el ejecutor, sin sobrepasar el monto total de cada ítem, los cuales son para este caso \$1.022. 222.- en honorarios y \$1.078.184.- en operaciones.**

**Todas las boletas de honorarios y facturas, deben venir a nombre del ejecutor (la comunidad Indígena Quechua de Quipisca).**

**NOVENO: Tiempo de ejecución de los recursos.**

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **tres meses**, desde 02 de noviembre al 31 de enero de 2018, a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el numeral 1° sea terminada y debidamente informada al consejo, quien emitirá la respectiva resolución que así lo declare. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

**DÉCIMO: Prórroga de competencia**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

**DÉCIMO PRIMERO: Personerías**

La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña Milisa Ostojic Soto, Directora Regional del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución N° 219, del 2014, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales. La personería de Don Wilfredo Manuel Bacian Delgado, para representar a la Comunidad Indígena Quechua de Quipisca consta en Certificado electrónico de Personalidad Jurídica de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de fecha 18 de octubre de 2017. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

Este instrumento se redacta en once clausulas y se extiende en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y forman en señal de plena conformidad.

\_\_\_\_\_  
**MILISA OSTOJIC SOTO POR CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ**

\_\_\_\_\_  
**WILFREDO MANUEL BACIAN DELGADO POR  
COMUNIDAD INDIGENA QUECHUA DE QUIPISCA**

<b>CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN</b>	
TEMA: _____	
Vía Pública	Fecha
DISEÑOS, IMPRESOS (AFICHES VOLANTES , PENDONES, INVITACIONES, ETC)	
IMPRESIÓN DE IMPRESOS (AFICHES VOLANTES , PENDONES, INVITACIONES, ETC)	
DISTRIBUCIÓN (AFICHES VOLANTES , PENDONES, INVITACIONES, ETC)	
Redes Sociales	
CONFECCIÓN Y ENVÍO CORREOS	
CONFECCIÓN ENVÍO INVITACIONES	
Medios De Comunicación	
ELABORAR COMUNICADO DE PRENSA	
ENVÍO COMUNICADO	

